

---

# NORMAS DE PUBLICACIÓN

## Normas de publicación en la “Revista Derecho y Medio Ambiente”

INSTRUCCIONES PARA AUTORES

---

Las normas de publicación de la revista “Derecho y Medio Ambiente”, mantendrá el consenso de Vancouver. Es objetivo del Equipo Editorial alcanzar las mayores cotas de rigurosidad en los trabajos que se acepten para su publicación. Por ello, los requisitos de publicación van a seguir estas normas internacionales. Conscientes de la dificultad que puede tener el cumplimiento de las mismas y no queriendo que trabajos con calidad y fruto de la práctica y la experiencia de los profesionales del Derecho puedan quedar sin ser expuestos por dificultades técnicas o administrativas, el equipo editorial, a través de la secretaría de la revista, podrá apoyar con los medios técnicos necesarios para su presentación correcta a los autores que lo soliciten.

### Normas para los trabajos de colaboración

---

1. Los manuscritos se **enviarán** a la Secretaría de la Revista mecanografiados

en papel Din A4 a doble espacio (original y dos copias) y en soporte informático (disquete o e-mail), debiendo estar etiquetado y haciendo constar en la misma el nombre y formato del fichero. La extensión máxima del trabajo no será menor de 25 folios ni mayor de 50.

2. Las **páginas** estarán numeradas consecutivamente. Cada sección o apartado se iniciará en hoja aparte. En la primera de ellas, figurará el título del trabajo, nombre y dos apellidos del o los autores con el rango académico más elevado y su centro de trabajo, así como las señas de contacto.

3. En una segunda página se presentará un resumen que no excederá de 30 líneas, junto con tres a seis palabras claves. Ambos apartados irán traducidos al inglés, o serán traducidos por nosotros.

4. Los **trabajos originales** se ordenarán según los apartados habituales: introducción, desarrollo, resultados, discusión y conclusiones.

**5.** Las **abreviaturas** figurarán siempre inmediatamente detrás de la palabra o frase a la que se refieran por primera vez. Se evitará su uso en el título del manuscrito.

**6. Tablas y figuras (gráficos y dibujos).** Cada una estará impresa en hoja independiente. Deberán estar numeradas correlativamente según el orden de aparición en el texto, con números romanos las tablas, y números arábigos las figuras. En cada una constará un título o nota aclaratoria.

**7. Bibliografía.** Las citas se identificarán en texto, tablas y figuras mediante números arábigos y en superíndice, numeradas por orden correlativo según su aparición en el texto.

El modelo general será: apellidos e iniciales del nombre de todos los autores, sin puntuación y separados por una coma entre sí.

Título del artículo en su idioma original. Abreviatura de la revista, año; volumen, páginas (primera-última).

**8. Aceptación y publicación de los trabajos:** De los trabajos recibidos se contestará con acuse de recibo. La dirección resolverá acerca de su publicación o no, y si fuera necesario, establecerá contacto con los autores para sugerencias, correcciones o apoyo de secretaría.

La dirección encargará artículos y trabajos de los temas que considere de interés para el desarrollo y conocimiento del Derecho Ambiental.

**9.** Los artículos originales podrán ir acompañados de una **dirección de contacto**, que será la que aparezca publicada junto con el artículo original; en los casos en los que no aparezca, esta dirección será la de la editorial.

